

# **PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE**

## **BASES**

**- AÑO 2014 -**

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA  
Alda. Urquijo 36-1ª planta  
48011 BILBAO  
Tlf: 94 403 56 00

## PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

### 1. OBJETO DEL PROGRAMA Y NATURALEZA DE LA AYUDA

- 1.1. El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo o la producción y al reducir la dependencia de recursos externos.

Así, durante la última década se han venido desarrollando diversas iniciativas entre las que destacan la concesión de incentivos para aquellas inversiones que contribuyan al ahorro y la eficiencia energética.

Por todo ello, se publica el presente Programa de, con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas a través de la promoción de inversiones, proyectos o planes encaminados a la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante "CAPV").

- 1.2. Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.
- 1.3. El presente Programa de Ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

Las ayudas previstas en este Programa de Ayudas se enmarcan en los artículos del *Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187)* (en adelante "**Reglamento general de exención por categorías**" o "**Reglamento 651/2014**"), que se señalan a continuación:

**Artículo 36** *"Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión".*

**Artículo 49** *"Ayudas para estudios medioambientales".*

Asimismo, los proyectos objeto de ayuda y enmarcados en el Reglamento 651/2014 deberán demostrar que el apoyo del presente Programa de Ayudas tiene un efecto incentivador (artículo 6 del Reglamento 651/2014). A estos efectos:

- En el caso de *pequeñas y medianas empresas* se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda y la solicitud de ayuda contiene al menos la siguiente información señalada en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014.

- En el caso de *grandes empresas*, además del requisito anteriormente previsto, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si se produce (i) un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (ii) un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (iii) una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

## 2. BENEFICIARIOS

- 2.1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios, a los efectos del presente Programa de Ayudas, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que lleven a cabo actuaciones de las descritas en la base 4ª y residan o tengan su domicilio social y fiscal en la CAPV.

Podrán también acceder a la condición de beneficiarios, las personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, (i) desarrollen su actividad, (ii) cuenten con una sede y (iii) mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma; todo ello, desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante “**BOPV**”).

- 2.2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante “**D. Leg 1/1997**”) ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello..
- b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
- c) Conforme a lo dispuesto en los apartados **4.a)** y **4.c)** del artículo 1 del Reglamento 651/2014:
  - Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - Las empresas en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
- d) A tenor de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aquellas empresas de más de 250 trabajadores que no dispongan de un Plan de Igualdad.

- 2.3. A los efectos del presente Programa de Ayudas, y a tenor de lo regulado en el Reglamento 651/2014, se entiende por empresa:

*“Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”.*

La categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

### **3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La dotación económica destinada a este Programa de Ayudas asciende a **un millón quinientos mil euros (1.500.000 €)**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante “EVE”).

La cuantía total del conjunto de ayudas no superará la cantidad de 1.500.000 de euros o la que resulte de su incremento en el caso de que, de conformidad con la legislación vigente, se aprueben modificaciones presupuestarias a la dotación económica prevista por el EVE.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente Programa de Ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPV y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 15 de noviembre de 2014.

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible en la siguiente dirección de internet: [www.eve.es](http://www.eve.es)

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución de la Directora General del EVE.

### **4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

En el marco del presente Programa de Ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones descritas en esta base 4ª llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y que sean ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014, las actuaciones descritas en esta base 4ª deberán estar ejecutadas y facturadas entre el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOPV y el 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, el uso de los vehículos, bicicletas, triciclos, cualquier tipo de material móvil o cualquier dispositivo instalado a bordo de un vehículo o material móvil objeto de ayuda, se ceñirá al territorio de la CAPV.

Asimismo, en el caso de adquisición de vehículos en régimen de propiedad, éstos deberán estar matriculados en la CAPV.

A continuación, se describen las actuaciones subvencionables y las cuantías de ayuda correspondientes.

**Medida 1**

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIAL MOVIL, ELÉCTRICOS O DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes **categorías de vehículos**:

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.
L1e	Ciclomotores: Vehículos de dos (2) ruedas; Velocidad $\leq 45$ km/h; Cilindrada $\leq 50$ cm <sup>3</sup> o potencia $\leq 4$ kW.
L3e	Motocicletas: Vehículos de dos (2) ruedas sin sidecar; Velocidad $> 45$ km/h; Cilindrada $> 50$ cm <sup>3</sup> .
L5e	Vehículos de tres (3) ruedas simétricas; Velocidad $> 45$ km/h; Cilindrada $> 50$ cm <sup>3</sup> .
L6e	Cuadriciclos ligeros: Masa en vacío $\leq 350$ kg; Velocidad $\leq 45$ km/h; Cilindrada $\leq 50$ cm <sup>3</sup> o potencia $\leq 4$ kW.
L7e	Cuadriciclos: Masa en vacío $\leq 400$ kg (550 si está destinado al transporte de mercancías); Potencia $\leq 15$ kW.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
M2	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima no supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
M3	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
N2	Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas e inferior a 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.
N3	Vehículos cuya masa máxima supere las 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En el marco de esta medida, será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad.

También, serán objeto de subvención las transformaciones, en vehículos usados, a gases licuados del petróleo (en adelante "GLP") o a gas natural.

Los vehículos de las Líneas 1.3 a 1.9, en los que el coste supere los 22.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) no serán objeto de subvención, salvo en los casos en que:

- El potencial beneficiario ostente la condición de discapacitado, o forme parte de una familia numerosa y el vehículo sea de la categoría M1 con más de 5 plazas. En estos casos, el coste no podrá superar los 27.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).
- El vehículo sea híbrido no enchufable (Línea 1.9) y, además, es subvencionable también a través de las Líneas 1.5 o 1.7 (vehículos nuevos transformados a GLP o gas natural) el coste no deberá superar los 27.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).
- Estos límites no son aplicables a los vehículos de hidrógeno (Línea 1.8) ni a los vehículos de la categoría N1.

Para aquellos vehículos que pertenezcan a más de una categoría de las descritas (por ejemplo, vehículos híbridos propulsados a gas natural), la cuantía máxima de la ayuda se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ayuda económica máxima: será la suma de los importes máximos de cada una de las categorías a las que pertenezca.
- Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo: será el mayor de los porcentajes máximos correspondientes a las categorías a las que pertenezca.

**Incrementos de las Ayudas: caso de Vehículos ligeros**

A continuación, se detallan las condiciones que permiten acceder a una mayor cuantía de ayuda:

<b>Condición A</b>	Adquisición de <b>vehículo para desarrollo de actividad profesional</b> : el solicitante o potencial beneficiario especificará el tipo de uso profesional al que se destinará el vehículo y la distancia anual, en kilómetros (km), que tiene previsto realizar en condiciones normales de operación ( <b>Anexo VIII</b> ). Además, deberá cumplir alguna de las tres (3) condiciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser <b>persona jurídica</b>.</li> <li>2. Ser persona física, en situación de alta como <b>autónomo</b>, cotizando a la Seguridad Social y adquirir un vehículo de la <b>categoría N1</b> (transporte de mercancías).</li> <li>3. Ejercer la profesión de <b>taxista</b> en un municipio de la CAPV y, con ello, que el vehículo tenga la condición de <b>Taxi</b>.</li> </ol>
<b>Condición B</b>	Dar de <b>baja definitiva un vehículo</b> (para su achatarramiento), perteneciente a las categorías M1 ó N1, cuya antigüedad probada sea mayor de siete (7) años, contados desde la fecha de su primera matriculación hasta la fecha actual de solicitud de ayuda, y ser propietario desde fecha anterior al 1 de enero de 2014. La fecha de baja del vehículo deberá ser posterior al 31 de octubre de 2013.
<b>Condición C</b>	Ser miembro de <b>familia numerosa</b> y que el vehículo pertenezca a la categoría <b>M1 con más de cinco (5) plazas</b> .
<b>Condición D</b>	Ser <b>persona discapacitada</b> , debiendo acreditar su movilidad reducida.
<b>Condición E</b>	Adquisición de más de cinco (5) vehículos de la misma categoría. En este caso, el incremento de la cuantía de la ayuda se aplicará sobre el sexto vehículo y siguientes.  La manera de optar a este incremento será agrupando la adquisición de vehículos en una misma solicitud de ayuda. Si los vehículos adquiridos se corresponden con diferentes modelos, su ordenación en la solicitud de ayuda se realizará en función de la subvención otorgada, concretamente de mayor a menor, siendo, por tanto, el primer vehículo el de mayor cuantía de subvención y el último el de menor.

Cuando la adquisición de vehículos en propiedad se lleve a cabo por concesionarios de vehículos, empresas dedicadas a su venta, o empresas de alquiler, el número máximo de vehículos en el ámbito de esta Medida que serán objeto de subvención se limita a tres (3).

**LÍNEA 1.1: Vehículos ligeros eléctricos puros, híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada**

- **Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada** (con extensor de rango) de las categorías M1 y N1, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías, unas emisiones iguales o inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/km, puedan recargar sus baterías externamente y tengan una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.

- **Vehículos eléctricos puros** de las categorías M1, N1, L6e y L7e, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables:
  - Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:

<b>Vehículos híbridos enchufables o autonomía ampliada</b>	<b>Ayuda económica máxima</b>	<b>Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo</b>
<b>Ayuda básica</b>	5.000 €	20%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	5.750 €	23%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	6.000 €	24%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	6.250 €	25%

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Cuando las baterías se encuentren en régimen de alquiler, el coste subvencionable será la suma del precio de adquisición, renting o leasing del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) y la suma de cuotas, hasta un máximo equivalente a cuatro (4) años, de abono por el alquiler de baterías.

**LÍNEA 1.2: Ciclomotores y Motocicletas eléctricas (categorías L1e, L3e y L5e).**

- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.
- Los importes máximos de ayuda por **motocicleta** contemplados en esta línea son los siguientes:

<b>Motocicletas eléctricas</b>	<b>Ayuda económica máxima</b>	<b>Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo</b>
<b>Ayuda básica</b>	750 €	20%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	862,50 €	23%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	900 €	24%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	937,50 €	25%

- Los importes máximos de ayuda por ciclomotor contemplados en esta línea son los siguientes:

Ciclomotores eléctricos	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
<b>Ayuda básica</b>	400 €	20%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	460 €	23%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	480 €	24%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	500 €	25%

**LÍNEA 1.3: Vehículos ligeros flexibles de bioetanol E-85**

- **Vehículos flexibles de E-85** (FFV, Flexi-Fuel Vehicles) de las categorías M1 y N1, con un único depósito de combustible, y capaces de funcionar con distintas mezclas de gasolina y bioetanol, admitiendo, como mínimo, un contenido de este biocombustible del 85% (mezcla denominada E-85); esta característica aparecerá de forma explícita en la tarjeta técnica del vehículo.
- Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:

Vehículos flexibles E-85	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
<b>Ayuda básica</b>	1.000 €	10%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	1.150 €	11,5%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	1.200 €	12%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	1.250 €	12,5%

**LÍNEA 1.4: Vehículos ligeros de gases licuados de petróleo (GLP)**

- **Vehículos de GLP** de las categorías:
  - M1, con emisiones iguales o inferiores a 160 g de CO<sub>2</sub>/km con gasolina.
  - N1.
- Se consideran subvencionables los vehículos monocombustible de GLP y los vehículos multicomcombustible de GLP y otros.
- Cuando el vehículo no venga preparado de fábrica para funcionamiento con GLP, se considerará vehículo de GLP nuevo siempre que la transformación a GLP se haya realizado dentro de los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de matriculación.
- Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:



Vehículos de GLP	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
<b>Ayuda básica</b>	800 €	8%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	920 €	9,2%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	960 €	9,6%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	1.000 €	10%

**LÍNEA 1.5: Transformación de vehículos ligeros a GLP**

- **Transformación a GLP** de vehículos usados de las categorías M1 y N1. Se consideran subvencionables las transformaciones a monocombustible de GLP y multicombustible de GLP y otros.
- El importe máximo de la ayuda será de 400 €, no pudiendo superar el 20% del coste de la transformación (dispositivo más su instalación).

**LÍNEA 1.6: Vehículos ligeros de gas natural**

- **Vehículos de gas natural** de las categorías:
  - M1 con emisiones iguales o inferiores a 160 g de CO<sub>2</sub>/km con gasolina.
  - N1.
- Se consideran subvencionables los vehículos monocombustible de gas natural y los vehículos multicombustible de gas natural y otros.
- Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:

Vehículos de gas natural	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
<b>Ayuda básica</b>	2.000 €	20%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	2.300 €	23%
<b>Se cumple una de las</b> siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	2.400 €	24%
<b>Se cumple la</b> siguiente condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	2.500 €	25%

**LÍNEA 1.7: Transformación de vehículos ligeros a gas natural**

- **Transformación a gas natural** de vehículos usados de las categorías M1 y N1. Se consideran elegibles las transformaciones a monocombustible de gas natural y a multicombustible de gas natural y otros.

- El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €, no pudiendo superar el 35% del coste de la transformación (dispositivo más su instalación).

**LÍNEA 1.8: Vehículos ligeros de hidrógeno**

- **Vehículos de hidrógeno**, de combustión directa o de pila de combustible. En el caso de la combustión directa se admitirán también vehículos bi o multicomcombustible.
- El importe máximo de la ayuda será de 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del coste del vehículo.

**LÍNEA 1.9: Vehículos ligeros híbridos (no enchufables)**

- **Vehículos híbridos** de doble sistema de almacenamiento de energía y doble motorización (térmica y eléctrica), siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías (no sólo en el arranque), y unas emisiones iguales o inferiores a 110 g de CO<sub>2</sub>/km.
- Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:

<b>Vehículos híbridos</b>	<b>Ayuda económica máxima</b>	<b>Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo</b>
<b>Ayuda básica</b>	1.000 €	10%
<b>Se cumple una de las siguientes condiciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición B (baja de otro vehículo)</li> <li>• Condición C (familia numerosa)</li> <li>• Condición D (discapacitado)</li> </ul>	1.150 €	11,5%
<b>Se cumple una de las siguientes condiciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición A (uso profesional)</li> </ul>	1.200 €	12%
<b>Se cumple la siguiente condición:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición E (más de 5 vehículos)</li> </ul>	1.250 €	12,5%

**LÍNEA 1.10: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables**

- **Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.
- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.
- La autonomía en régimen exclusivamente eléctrico deberá ser superior a 60 km.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 50.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste del vehículo.

Cuando las baterías se encuentren en régimen de alquiler, el coste subvencionable será la suma del precio de adquisición, renting o leasing del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) y la suma de cuotas, hasta un máximo equivalente a cuatro (4) años, de abono por el alquiler de baterías.

**LÍNEA 1.11: Vehículos pesados híbridos eléctricos no enchufables**

- **Vehículos pesados híbridos eléctricos no enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, con capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías.
- La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 25.000 €, no pudiendo superar el 10% del coste del vehículo.

**LÍNEA 1.12: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno**

- **Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será 50.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste del vehículo.

**LÍNEA 1.13: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL)**

- **Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL)**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.
- Se considerarán subvencionables los vehículos capaces de funcionar, total o parcialmente, con gas natural, ya sea comprimido (GNC) o licuado (GNL); es decir:
  - Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y gas natural.
  - Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con gas natural.
  - Vehículos exclusivamente a gas natural.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será de 18.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste del vehículo.

**LÍNEA 1.14: Vehículos pesados propulsados a GLP**

- **Vehículos pesados propulsados a GLP**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.
- Se considerarán subvencionables los vehículos capaces de funcionar, total o parcialmente, con GLP; es decir:
  - Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y GLP.
  - Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con GLP.
  - Vehículos exclusivamente a GLP.
- El importe máximo de la ayuda por vehículo será 12.000 €, no pudiendo superar el 10% del coste del vehículo.

**LÍNEA 1.15: Transformaciones de vehículos pesados a GLP o gas natural**

- Será objeto de ayuda la transformación de vehículos pesados, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, de gasolina o gasóleo, a vehículos eléctricos, de GLP o de gas natural.

- Se considerarán subvencionables los vehículos capaces de funcionar, total o parcialmente, con gas natural o GLP; es decir:
  - Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y gas natural o GLP.
  - Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con gas natural o GLP.
  - Vehículos exclusivamente a gas natural o GLP.
- Se considerará coste subvencionable como aquel estrictamente necesario para llevar a cabo la transformación en el vehículo.
- Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes:

Transformaciones a GLP o gas natural	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
GLP	10.000 €	30%
Gas natural	15.000 €	45%

**LÍNEA 1.16: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural**

- **Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural**, vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc. (aún cuando no se trate de vehículos matriculados).
  - La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.
  - Los importes máximos de ayuda contemplados en esta línea son los siguientes::

Material móvil	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste del vehículo
GLP	12.000 €	12%
Gas natural	15.000 €	15%
Eléctrico	15.000 €	15%

**MEDIDA 2**

**INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

**LÍNEA 2.1: Puntos de recarga para flotas de vehículos**

- **Puntos de recarga para flotas de vehículos.** Será objeto de subvención la instalación de sistemas de recarga de baterías para uso restringido a la flota de vehículos eléctricos propiedad de una empresa o entidad pública.
- El potencial beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión, bien sea la empresa o entidad usuaria de los vehículos, o un gestor de carga que le preste el servicio de recarga.
- En el caso de instalación de puntos de recarga mediante contrato de alquiler, el potencial beneficiario de la ayuda será el usuario final, o sea, el agente contratante.

- Aparte del sistema de control y gestión, se consideran únicamente como costes subvencionables el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para su recarga.
- No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores, generalmente bajo régimen de alquiler.
- De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.
- El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar la ayuda el importe de 500 € por cada punto de recarga instalado.
- El solicitante de la ayuda, o potencial beneficiario, deberá presentar en la solicitud de ayuda una copia del contrato de compraventa del vehículo eléctrico que cargará en el punto de recarga para el que se pide la ayuda.
- Las instalaciones deberán estar localizadas dentro del territorio de la CAPV.

#### **LÍNEA 2.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamientos de viviendas**

- **Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.** Será objeto de ayuda el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.
- El potencial beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión.
- En el caso de instalación de puntos de recarga mediante contrato de alquiler, el potencial beneficiario de la ayuda será el usuario final, es decir, el agente contratante.
- Los puntos de recarga estarán dotados de contadores inteligentes, que permitan tarifas con discriminación horaria asociadas al vehículo eléctrico.
- No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores, generalmente bajo régimen de alquiler.
- El potencial beneficiario de la ayuda deberá disponer de contrato de discriminación horaria y acreditarlo por medio de copia del contrato correspondiente.
- De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.
- El solicitante de la ayuda, o potencial beneficiario, deberá presentar en la solicitud de ayuda una copia del contrato de compraventa del vehículo eléctrico que cargará en el punto de recarga para el que se pide la ayuda.
- El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar la ayuda el importe de 500 € por cada punto de recarga instalado.

**LÍNEA 2.3: Puntos de recarga de uso público**

- **Puntos de recarga de uso público.** Serán objeto de subvención los equipos y obra necesarios para la puesta en servicio de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos en estaciones de servicio y centros de acceso público de cualquier naturaleza (Modo 3 y Modo 4; estándar IEC 61851).
- Se consideran únicamente como costes subvencionables el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para su recarga.
- No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.
- El potencial beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión, debiendo estar registrado como gestor de carga o disponer de contrato de operación de la instalación con un gestor de carga debidamente acreditado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el RD 647/2011 de 9 de mayo por el que se regula la actividad del gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética y acreditarlo con copia del documento de contrato.
- El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superarse las cuantías que se muestran en la tabla siguiente:

Tipo de instalación	Ayuda económica máxima
Punto de recarga en modo 3 (P<22kW)	2.000 €
Punto de recarga rápida modo 4 (P≥22kW)	8.000 €

**LÍNEA 2.4: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno**

- Serán objeto de subvención las instalaciones nuevas con suministro de los siguientes tipos de combustible:
  - Bioetanol E-85 (15% de gasolina y 85% de bioetanol).
  - Gases licuados del petróleo (GLP).
  - Gas natural.
  - Hidrógeno.
- La inversión subvencionable a considerar será la estrictamente la necesaria para el suministro de uno o varios de los combustibles indicados.
- El importe de la ayuda se calculará de acuerdo con los datos de la tabla siguiente:

Combustible suministrado	Ayuda económica			
	Acceso privado		Acceso público	
	Ayuda económica máxima	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible	Ayuda económica máxima	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible
Bioetanol E-85	10.000 €	10%	20.000 €	20%
GLP	10.000 €	10%	20.000 €	20%
GNC	25.000 €	12,5%	50.000 €	25%
GNL	62.500 €	12,5%	125.000 €	25%
GNL + GNC	87.500 €	12,5%	175.000 €	25%
Hidrógeno	40.000 €	10%	60.000 €	20%

- Las instalaciones para suministro de gas natural a **flotas de servicios**, como el transporte público y la recogida de residuos sólidos urbanos, propiedad o contratadas por ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades públicas similares, podrán acceder a las siguientes ayudas:

Combustible suministrado	Ayuda económica máxima			
	Sin suministro público		Con suministro público	
	Ayuda económica máxima	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible	Ayuda económica máxima	Porcentaje máx de ayuda sobre el coste elegible
Gas natural	140.000 €	20%	175.000 €	25%

### MEDIDA 3

### PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE

#### LÍNEA 3.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)

- Será objeto de ayuda la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) que cumplan las siguientes características:
  - Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, cesando su asistencia cuando:
    - El conductor deja de pedalear.
    - La velocidad supera los 25 km/h.
  - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 80 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta.
  - Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.
- Las bicicletas deberán cumplir los requisitos de la norma EN15194.
- El importe máximo de la ayuda será de 300 € por bicicleta, no pudiendo superar el 20% del coste de adquisición (IVA no incluido).
- En el caso de ciclos preparados para el transporte de mercancías, el importe máximo de la ayuda será de 1.000 € por bicicleta, y no podrá superar el 25% del coste de adquisición (IVA no incluido). Este tipo de ciclos deberá ser capaz de transportar, como mínimo, 150 kg de mercancía. Este dato deberá aparecer en las especificaciones del fabricante.

#### LÍNEA 3.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral

- Será objeto de subvención la instalación de sistemas de bicicletas para uso del personal de una organización, bien sea para viajes *in itinere*, en servicio, o ambos.
- La inversión subvencionable incluirá las bicicletas y aquellos componentes necesarios para la utilización de las mismas, como es el caso de cascos, candados, chubasqueros, dispositivos de anclaje, etc.
- Las bicicletas podrán ser convencionales o de pedaleo asistido (eléctricas). Estas últimas deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, cesando su asistencia cuando:
    - El conductor deja de pedalear.
    - La velocidad supera los 25 km/h.



- La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 80 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta.
- Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.
- En promedio, cada bicicleta deberá sustituir, como mínimo, 400 km anuales de uso de vehículo motorizado privado.
  
- La organización deberá justificar tanto el uso de las bicicletas como el ahorro energético anual esperado por uso evitado (sustituido) de vehículos motorizados privados. Para la justificación documental de este punto se elaborará un informe, que será firmado y entregado al EVE junto a la solicitud de ayuda, cuyo contenido mínimo será:
  - Descripción del funcionamiento previsto del sistema, debiendo indicarse el tipo de desplazamientos, el personal autorizado, etc.
  - Listado de las bicicletas incluidas en el sistema, especificando su marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
  - Listado del resto de componentes incluidos en el sistema.
  - Distancia anual de uso estimada.
  - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se prevé evitar (sustituir).
  - Ahorro energético anual estimado.
- El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 25% del coste elegible (IVA no incluido):

$$\text{SUBV} = (100 \cdot N + 350 \cdot \text{BE}) \text{ €}$$

donde:

- |    |   |
|----|---|
| N  | Número de bicicletas convencionales                   |
| BE | Número de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) |

### **LÍNEA 3.3: Sistemas públicos de préstamos de bicicletas**

- Será objeto de subvención la instalación de sistemas públicos de préstamo de bicicletas nuevas. Esta línea de ayudas es exclusiva para ayuntamientos, mancomunidades, sociedades municipales, agencias de desarrollo local o entidades similares, así como entidades públicas o privadas que hayan resultado adjudicatarias para proporcionar el servicio objeto de la ayuda en el ámbito geográfico correspondiente por un plazo mínimo de ocho (8) años.
- Las bicicletas, eléctricas o convencionales, estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, o estaciones, colocadas en función de la configuración específica de cada municipio participante; el número mínimo de bicicletas y anclajes por proyecto será de 50 y 75, respectivamente.
- El sistema de préstamo estará orientado a facilitar la movilidad obligada, por lo que el proyecto deberá estar integrado en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien, la ubicación de las estaciones se justificará atendiendo a las siguientes características:
  - Proximidad con estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
  - Proximidad con centros de gran afluencia de público, como hospitales, centros educativos, centros comerciales, etc.
  - Mejora de la conexión de la red de transporte de barrios, núcleos de población o zonas de alta densidad de población.
- El sistema de préstamo estará gestionado mediante aplicación informática elaborada al efecto, permitiendo al usuario la recogida y entrega automáticas de la bicicleta.



- El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema:

$$\text{SUBV} = F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 300 \cdot \text{BE} + 400 \cdot A) \text{ €}$$

donde:

N	Bicicletas convencionales
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)
A	Anclajes
F	Factor dependiente del tipo de proyecto

El factor F tiene un valor de 0,60, y se incrementará por cada una de las tres (3) condiciones siguientes que el proyecto cumpla:

- 1- Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio, por ejemplo, mediante una tarjeta de crédito.
- 2- Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas de del resto. Esta condición se considerará cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no se diseñe como compatible con un sistema próximo ya existente.
- 3- Ámbito geográfico con plan de movilidad. El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

Así, el factor F toma los valores que figuran en la siguiente tabla.

Condiciones	Valor de F
No se cumple ninguna de las tres condiciones	0,60
Se cumple una de las tres condiciones	0,70
Se cumplen dos de las tres condiciones	0,85
Se cumplen las tres condiciones	1,00

En todo caso, la cuantía total de la ayuda para un mismo proyecto o potencial beneficiario no superará los 100.000 €.

- Las ampliaciones de sistemas existentes tendrán también la consideración de hecho subvencionable. En estos casos, el importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la incorporación de la parte nueva del sistema a la que ya está en funcionamiento:

$$\text{SUBV} = F \cdot (20.000 \cdot X + 75 \cdot N + 300 \cdot \text{BE} + 400 \cdot A) \text{ €}$$

donde:

N	Bicicletas convencionales nuevas
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas
A	Número de anclajes nuevos
F	Factor dependiente del tipo de proyecto
X	Proporción entre anclajes nuevos y anclajes totales:

$$X = \frac{\text{Nº de anclajes nuevos (A)}}{\text{Nº de anclajes totales}}$$

#### LÍNEA 3.4: Aparcamiento seguro de bicicletas

- Será objeto de subvención la instalación de sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas, formados por cajones en disposición individual o modular, y destinados a ser utilizados bien por usuarios particulares o como parte de un sistema público de préstamo de bicicletas.
- Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, como parkings urbanos, parkings de empresas, etc. La ubicación específica del sistema estará justificada por su conveniencia a fin de facilitar el uso de bicicleta para la movilidad obligada.
- Los sistemas tendrán una anchura máxima de 800 mm (0,8 m) por cajón de bicicleta, de manera que, bien en disposición individual, o en la forma de módulos, puedan instalarse 6 cajones en un espacio de 4.800 mm (4,8 m).
- Cada cajón individual, o módulo, tendrá el espacio necesario para albergar una bicicleta y será cerrado, de modo que sólo permita el acceso al usuario que ha depositado su bicicleta.
- Esta línea de ayudas es compatible con la Línea 3.3 para aquellos sistemas públicos de préstamo que cumplan las condiciones de ambas líneas.
- El coste subvencionable será el correspondiente a la adquisición y montaje del sistema (conjunto de cajones con sus sistemas de cierre). En el caso de sistemas públicos de préstamo, no se incluyen en el coste subvencionable los dispositivos electrónicos y de comunicaciones necesarios para la gestión del sistema, por estar contemplados en la Línea 3.3.
- El importe máximo de la ayuda será del 25% del coste subvencionable (IVA no incluido), no pudiendo superarse los 250 € por cajón individual.  
En el caso de que el potencial beneficiario cuente con plan de movilidad urbana sostenible (municipios, mancomunidades, etc.) o con plan de transporte a centros de actividad (empresas, polígonos, centros educativos, etc.), el importe de la ayuda será del 40% del coste subvencionable (IVA no incluido), no pudiendo superarse los 400 € por cajón individual o módulo.

### MEDIDA 4

### PLANES Y ACCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

#### LÍNEA 4.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y planes de transporte a centros de actividad (PTCA)

- **Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).** Sólo podrán acceder a la ayuda los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.
- Tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de movilidad urbana sostenible dirigidos a promover actuaciones orientadas a conseguir un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.
- No serán objeto de subvención planes de movilidad urbana sostenible en cuyo ámbito geográfico (en coincidencia parcial o total) se haya realizado otro plan de movilidad con posterioridad al 1 de enero de 2009, inclusive.
- El contenido mínimo del plan de movilidad será el siguiente:
  - a. Diagnóstico de la situación de partida y proyección previsible de las variables de movilidad. El análisis incluirá, al menos, los aspectos siguientes:
    1. Gestión del estacionamiento.
    2. Oferta de transporte público.
    3. Ordenación de la red viaria principal.
    4. Reparto modal de la movilidad.

5. Existencia de entornos o barreras discapacitantes.
  6. Gestión del transporte a grandes centros de actividad.
  7. Gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad.
  8. Reparto de mercancías en el entorno urbano.
- b. Definición de los objetivos generales. Se contemplarán los objetivos relacionados con la movilidad eficiente, contemplando tanto los de carácter energético como aquellos relativos a la eliminación de entornos discapacitantes, accesibilidad de todos los barrios a las redes de transporte colectivo, peatonalización de los cascos urbanos y creación de espacios seguros para el esparcimiento de colectivos vulnerables al tráfico (niños y mayores), etc.
- c. Definición de objetivos específicos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos que, alineados con los objetivos generales del plan, serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido. Cada objetivo específico tendrá un indicador asociado, el cual permitirá conocer con certeza su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones, o proyectos, a llevar a cabo para el logro de los objetivos específicos citados, identificándose los plazos para su realización, así como los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión. Las acciones se englobarán en los siguientes ámbitos:
1. Regulación y control del acceso y del estacionamiento en centros urbanos.
  2. Desarrollo y mejora de la oferta de los diferentes modos de transporte público y de la explotación de las infraestructuras de transporte de competencia municipal.
  3. Desarrollo de medidas de integración institucional, tarifaria y física de los diferentes sistemas de transporte público y su intermodalidad.
  4. Potenciación de estacionamientos de disuasión en las estaciones o paradas de las afueras de los centros urbanos o en el ámbito metropolitano.
  5. Ordenación y explotación de la red principal del viario, en relación a los diferentes modos de transporte.
  6. Fomento de la movilidad a pie y en bicicleta, mediante la construcción, o reserva, de espacios y la supresión de barreras arquitectónicas, para el peatón y la bicicleta, en un entorno adecuado, seguro y agradable para los usuarios.
  7. Gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad, existentes o previstos.
  8. Regulación de la carga, descarga y reparto de mercancías en el centro urbano.
- e. Conclusiones.
- El importe de la ayuda será del 50% del coste subvencionable del plan (IVA no incluido), si bien, no se podrán superar los importes que se detallan en la siguiente tabla en función del tamaño de la población del ámbito geográfico al que se refiere el plan:

<b>Número de personas afectadas por el plan</b>	<b>Ayuda económica máxima</b>
Menos de 1.000	5.000 €
Entre 1.001 y 5.000	15.000 €
Entre 5.001 y 10.000	25.000 €
Entre 10.001 y 30.000	40.000 €
Entre 30.001 y 50.000	60.000 €
Entre 50.001 y 100.000	90.000 €
Entre 100.001 y 300.000	120.000 €
Más de 300.000	180.000 €

- **Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).** Serán objeto de subvención los planes de transporte a centros de actividad generadores de movilidad, como es el caso de centros de trabajo, parques empresariales, polígonos industriales, centros educativos, sanitarios o comerciales, etc., con fines de racionalización de la movilidad y transferencia de usuarios del vehículo privado de baja ocupación a modos de transporte más eficientes.

El número mínimo de usuarios (empleados) que constituirán el colectivo afectado por un problema de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100. En esta línea, el tamaño del colectivo deberá ser especificado por el potencial beneficiario, o solicitante, mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, y distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

El contenido mínimo del plan de transporte será el siguiente:

- a. Caracterización del centro de actividad, incluyendo, al menos: breve descripción de la configuración del centro de actividad, cuantificación de los principales datos de actividad (número de empresas, número de empleados, número de visitantes), tipología de empresas, descripción de actividades y servicios y cualquier otro dato que se considere relevante.
- b. Diagnóstico de la movilidad del centro de actividad, basado, al menos, en los siguientes análisis:
  1. Caracterización de la movilidad del centro de actividad.
  2. Análisis de la demanda de movilidad.
  3. Análisis de la oferta de movilidad.
  4. Análisis de la gestión de aparcamientos.
- c. Definición de objetivos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos alineados con el objetivo general del plan. Los objetivos específicos serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido, y deberán tener indicadores asociados, de manera que permitan conocer con certeza su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones, o proyectos, a llevar a cabo para el logro de los objetivos específicos citados, identificándose plazos y responsables para la realización de las mismas. Como mínimo, se llevarán a cabo las acciones que se detallan a continuación:
  1. Acciones para la gestión racional de la movilidad motorizada.
  2. Acciones de promoción del modo "a pie".
  3. Acciones de promoción del uso de la bicicleta.
  4. Acciones en el ámbito del transporte público colectivo, que logren su mayor competitividad frente al vehículo privado.
  5. Acciones de fomento del transporte combinado, de coordinación de modos de transporte, etc.
  6. Acciones de sensibilización, dinamización y difusión.
- e. Conclusiones.

El importe de la ayuda será del 50% del coste subvencionable del plan (IVA no incluido), si bien, no se podrán superar los importes que se detallan en la siguiente tabla en función del número de usuarios afectados por el plan:

<b>Número de usuarios afectadas por el plan</b>	<b>Ayuda económica máxima</b>
Entre 100 y 200	10.000 €
Entre 201 y 1.000	25.000 €
Entre 1.001 y 5.000	37.500 €
Entre 5.001 y 10.000	45.000 €
Más de 10.000	50.000 €

**LÍNEA 4.2: Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con planes PMUS y PTCA**

- Serán objeto de subvención los estudios de viabilidad previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible y los estudios de seguimiento de medidas ya implantadas, ambos en el ámbito de la movilidad urbana sostenible y del transporte a los centros de actividad.
- Preferentemente, las acciones a estudiar estarán orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) o un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.
- En general, el importe de la ayuda será del 30% del coste subvencionable del estudio (IVA no incluido); en los casos de estudios orientados a la consecución de los objetivos previos establecidos en un PMUS o un PTCA, el importe de la ayuda será del 50% del coste subvencionable del estudio (IVA no incluido), si bien el potencial beneficiario deberá presentar el Plan específico al que se hace referencia.
- En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Proyecto piloto	Ayuda económica máxima
Con PMUS/PTCA previo	15.000 €
Sin PMUS/PTCA previo	9.000 €

**LÍNEA 4.3: Proyectos piloto relacionados con planes PMUS y PTCA**

- Serán objeto de subvención los proyectos piloto orientados a probar la viabilidad de actuaciones de movilidad urbana sostenible.
- Preferentemente, los proyectos se basarán en actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) o un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.
- En general, el importe de la ayuda será del 30% del coste subvencionable del proyecto piloto (IVA no incluido); en los casos de proyectos piloto orientados a la consecución de los objetivos previos establecidos en un PMUS o un PTCA, el importe de la ayuda será del 50% del coste subvencionable del proyecto piloto (IVA no incluido), si bien el potencial beneficiario deberá presentar el Plan específico al que se hace referencia.
- El coste subvencionable será el imputable a la realización del proyecto piloto durante su periodo de duración. En el caso de que se prevean ingresos durante la ejecución del proyecto piloto, dichos ingresos serán deducidos del coste subvencionable.
- En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Estudio	Ayuda económica máxima
Con PMUS/PTCA previo	60.000 €
Sin PMUS/PTCA previo	36.000 €

**MEDIDA 5 GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE**

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones sobre gestión de flotas de vehículos de transporte de mercancías y viajeros, y de flotas de vehículos de obras y servicios:

**LÍNEA 5.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas**

- Será objeto de subvención la realización de auditorías energéticas integrales y los estudios energéticos orientados a reducir el consumo de energía de las flotas de transporte. La auditoría incluirá un plan de acción y se accederá a un mayor nivel de ayuda si se incluye el seguimiento y evaluación de su cumplimiento durante un mínimo de tres (3) meses.
- A continuación se presenta un índice orientativo de la auditoría integral.

**Parte 1. INFORME PRINCIPAL**

▪ **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

- Identificación del Centro
  - Razón Social de la empresa, población, territorio histórico, etc.
  - Domicilio de la empresa, población, territorio histórico, etc.
- Estructura de costes operativos

Detalle	Porcentaje (%)
Coste de personal	
Coste del combustible	
Coste del mantenimiento	
Amortizaciones de vehículos	
Peajes	
Seguros	
Dietas	
Sanciones	
Otros (especificar)	
TOTAL (100%)	

▪ **TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS REALIZADOS**

- Descripción de la flota de vehículos
  - Tipología, nº de vehículos, marcas, modelos, año/antigüedad, características técnicas, etc.
  - Régimen de funcionamiento de la flota de vehículos (horas/día, horas/semana, horas/año)
- Descripción de los servicios realizados
  - Tipos de cargas transportadas
  - Frecuencia de los servicios y porcentaje de recorridos en vacío
  - Tipos de viario (autovía, autopista, carretera, vías urbanas, pistas forestales, etc.)
  - Ámbito geográfico de los servicios

▪ **DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS**

- Utilización específica de cada vehículo
- Actividad de los conductores y estilo de conducción
  - Tipología del servicio realizado por cada conductor
    - Vehículos utilizados
    - Tipos de cargas
    - Ámbito geográfico
    - Tipo de contrato y disponibilidad
    - Formación recibida

- Tipología de conducción
  - Consumos medios por conductor
  - Informes de parámetros de la conducción (ralentí, excesos de velocidad, control de revoluciones, etc.)
  - Confort del conductor en tiempos de espera
- o Actividad del gestor de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota:
  - Tareas y responsabilidades
  - Perfil y experiencia
  - Formación recibida
- o Tareas y procedimientos operativos relacionados con la gestión de flotas:
  - Gestión de rutas
  - Gestión de carga y descarga
  - Gestión del mantenimiento
  - Gestión del combustible
  - Otros
- o Sistemas de gestión de flotas. Existencias de los sistemas, tipología y características técnicas.
  - Gestión de rutas. (Aplicaciones telemáticas, ruta óptima vs ruta real, etc.)
  - Gestión de carga y descarga (Central de carga, viajes de retorno con carga, etc.)
  - Gestión del combustible (abastecimiento propio, asociaciones, acuerdos, etc.)
  - Sistemas telemáticos de control de los parámetros de la conducción
- **DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA**
  - o Análisis de las fortalezas, debilidades, carencias y necesidades de:
    - Vehículos
    - Conductores
    - Gestores de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota
    - Tareas y procedimientos operativos de la gestión de flotas
    - Sistemas de gestión de flotas.
  - o Adecuación de los vehículos a la actividad que realizan
  - o Consumos óptimos para cada vehículo
  - o Asignación de vehículos a rutas
  - o Asignación de conductores a vehículos y rutas
  - o Adquisición de vehículos óptimos
- **PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN**
  - o Definición para cada una de las actuaciones propuestas
  - o Viabilidad técnico-económica de cada propuesta
  - o Coste y retorno de la inversión de cada propuesta
  - o Ahorros de combustible, energético, económico y medio ambiental
  - o Plan de acción, identificándose los plazos para las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados y los responsables de las mismas.
- **DEFINICIÓN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**
  - o Metodología utilizada para el seguimiento del plan de acción
  - o Definición de indicadores de seguimiento y control
- Si se incluye informe de seguimiento, este tendrá, como mínimo, el siguiente alcance:

## **Parte 2. INFORME DE SEGUIMIENTO**

- **TABLA RESUMEN DE LOS AHORROS OBTENIDOS CON LA AUDITORÍA ENERGÉTICA INTEGRAL DE FLOTAS**



Acciones propuestas	Ahorro combustible	Ahorro energético	Ahorro económico	Coste inversión	Pay Back	Reducción emisiones
Acción 1	Litros, kg, etc.	Toneladas equiv. de petróleo (tep), u otra unidad de energía	Euros	Euros	Años	Toneladas de CO <sub>2</sub> /año
Acción 2						
(...)						
Acción N						

- El informe de seguimiento deberá contener los resultados de al menos tres (3) meses.
- El importe máximo de la subvención para las auditorías integrales será del 50% del coste de la inversión (IVA no incluido).
- El importe de la ayuda no podrá superar los 12.500 €, ni los 400 € por vehículo incluido en la misma, para las auditorías que incluyan el informe principal (parte 1) y el informe de seguimiento (parte 2).
- En caso de no existir informe de seguimiento y presentar exclusivamente el informe principal (parte 1), el importe máximo de la ayuda no podrá superar los 10.000 € ni los 320 € por vehículo incluido en la misma.
- El importe de la ayuda para estudios energéticos que no se adecúen a los contenidos de la auditoría integral será del 50%, no pudiendo superar los 6.000 € (IVA no incluido).

**LÍNEA 5.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones para gestión de flotas**

- Serán objeto de ayuda las inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte, de los siguientes tipos:
  - Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
  - Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.
  - Software/hardware relativo a planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota.
  - Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- El importe de la ayuda será del 35% del coste de la inversión (IVA no incluido), no pudiendo superar los 40.000 € de subvención total, ni los 400 € de subvención por vehículo incluido en el proyecto de gestión de flotas.

**LÍNEA 5.3: Auditorías de combustibles**

- Será objeto de ayuda la realización de auditorías de combustibles a las flotas de vehículos, con objeto de planificar la transición de la flota hacia la combinación más adecuada de combustibles y tecnologías alternativas, teniendo en cuenta los servicios a cubrir.
- La auditoría incluirá, como mínimo, el siguiente alcance:
  1. Estudio de la flota existente y sus servicios.
  2. Análisis de las diferentes alternativas de combustible o tecnología, incluyendo, como mínimo, vehículos eléctricos, gas natural, GLP y biocarburantes. El análisis tendrá en cuenta todos los aspectos involucrados en la operación de los vehículos, como el precio de los vehículos, mantenimiento, o necesidad de infraestructuras de recarga o suministro.



3. Propuesta de un plan de renovación de la flota con planificación temporal para la transición de la flota actual hacia la combinación más adecuada de tecnologías o combustibles alternativos. Además de los contenidos económicos, la propuesta incluirá una comparación entre la situación actual y la propuesta en términos de, como mínimo, los siguientes parámetros:
  - Reducción de consumo de energía primaria.
  - Reducción de consumo de gasóleos y gasolinas.
  - Reducción de emisiones de contaminantes locales.
  - Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- El importe de la ayuda será del 50% del coste de la inversión (IVA no incluido) y no podrá los 10.000 € de subvención total, ni los 320 € por vehículo incluido en la auditoria de combustibles.

**MEDIDA 6                      PROYECTOS PILOTO Y ACTUACIONES SINGULARES**

**LÍNEA 6.1:    Proyectos piloto y actuaciones singulares**

- Serán objeto de subvención los proyectos piloto, o actuaciones singulares, cuyo interés se centre en alguno de los siguientes criterios:
  - **Criterio A:** La eficacia de la inversión en términos de impacto sobre el consumo de energía.
  - **Criterio B:** El carácter innovador y la relevancia de los ahorros energéticos, bien por el potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV, bien por la magnitud de los ahorros que implica.
- La valoración de los proyectos piloto, o actuaciones singulares, se llevará a cabo evaluando los criterios A y B según las indicaciones mostradas en la siguiente tabla:

	<b>Puntuación</b>	<b>Descripción</b>
<b>Criterio A</b>	<b>2</b>	Ratio de inversión inferior a 1.000 € por tep ahorrado, o inferior a 500 € por tep de combustible de origen petrolífero sustituido.
	<b>1</b>	Ratio de inversión inferior a 1.500 € por tep ahorrado, o inferior a 1.000 € por tep de combustible de origen petrolífero sustituido.
<b>Criterio B</b>	<b>2</b>	El proyecto es innovador. Además, tiene el potencial de ser replicado 100 veces o más en la CAPV o implica ahorros que superan los 200 tep (o sustitución de 400 tep de combustible de origen petrolífero).
	<b>1</b>	El proyecto es innovador. Además, tiene el potencial de ser replicado 50 veces o más en la CAPV o implica ahorros que superan los 100 tep (o sustitución de 200 tep de combustible de origen petrolífero).

Se entiende por ratio de inversión el cociente de la inversión necesaria para conseguir el ahorro energético (o la sustitución de productos petrolíferos) entre las toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas (o sustituidas).

Se considerará que el proyecto tiene carácter innovador cuando se trate de la primera experiencia de su tipo desarrollada en la CAPV, o aporte novedades relevantes respecto a otros proyectos en relación con el ahorro de energía o la sustitución de productos petrolíferos.

Se entenderá que un proyecto tiene un potencial de ser replicado 100 (o 50) veces cuando pueda razonablemente repetirse ese número de veces en la CAPV, con ahorros energéticos equivalentes. Por ejemplo, un hipotético dispositivo de optimización del consumo de combustible en autobuses tendría un potencial de ser replicado de cerca de 3.000 veces, ya que en la CAPV operan aproximadamente ese número de unidades.

El solicitante presentará una propuesta argumentada de las puntuaciones que estima corresponden a su proyecto. Dichas puntuaciones deberán ser aprobadas por el EVE.

La cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo a la siguiente tabla, considerando la puntuación total del proyecto.

Puntuación	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible	Ayuda económica máxima (*)
4	50% (*)	100.000 €
3	40%	80.000 €
2	30%	60.000 €
1	20%	40.000 €

(\*) El límite de la ayuda puede verse reducido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 651/2014, en función de la naturaleza jurídica del solicitante.

## 5. COSTE SUBVENCIONABLE

5.1 A los efectos del presente Programa de Ayudas, tendrán la consideración de coste subvencionable:

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en las **Medidas 1, 2, 3, Línea 5.2 de la Medida 5 y Medida 6 de la base 4ª**, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea. Se determinarán de la siguiente manera:

- cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección del medio ambiente serán subvencionables;
- en todos los demás casos, los costes de la inversión en protección medioambiental se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **Medida 4 y Líneas 5.1 y 5.3 de la Medida 5 de la base 4ª**, los costes subvencionables serán los costes del estudio.

5.2 No tendrá la consideración de coste subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como el impuesto de matriculación y, en general, cualquier tributo.

- Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Inversiones en renovación de equipos e instalaciones o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de elementos ofimáticos.
- Estudios de mercado y similares.
- Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

## 6. LIMITACIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES

- 6.1 Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario doscientos mil euros (200.000 €), no pudiendo, en ningún caso, superarse los porcentajes establecidos para cada tipo de actuación contemplada en la base 4ª de este Programa de Ayudas.
- 6.2 En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014, no se concederán ayudas en caso de que las inversiones se realicen para que las empresas se adecuen a las normas de la Unión ya adoptadas que no estén aún en vigor.
- 6.3 Posibilidad de concurrencia con otras ayudas:

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:

- En las líneas de ayudas incluidas en las **Medidas 1, 2, 3 y 6, así como la Línea 5.2 de la Medida 5**, un 40% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 60% y 50%, respectivamente (artículo 36 del Reglamento 651/2014).
- En las líneas de ayudas incluidas en la **Medida 4, así como las líneas 5.1 y 5.3 de la Medida 5**, un 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 70% y 60%, respectivamente (artículo 49 del Reglamento 651/2014).

Aquellos otros solicitantes de ayuda que no ostenten la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014, tendrán idénticos límites de concurrencia a los correspondientes a las empresas pequeñas.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

Se establecen los siguientes límites de ayuda económica y porcentual para aquellas situaciones en las que exista concurrencia de ayudas:

		Tipo de empresa		
		Grande	Mediana	Pequeña
		Máximo 40% (€)	Máximo 50% (€)	Máximo 60% (€)
LÍNEA 1.1	Vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables o de autonomía ampliada	7.200	9.000	10.800
LÍNEA 1.2	Motocicletas eléctricas	1.080	1.350	1.620
LÍNEA 1.2	Ciclomotores eléctricos	600	750	900
LÍNEA 1.3	Vehículos flexibles de bioetanol E-85	1.440	1.800	2.160
LÍNEA 1.4	Vehículos de GLP	1.200	1.500	1.800
LÍNEA 1.5	Transformación de vehículos a GLP	480	600	720
LÍNEA 1.6	Vehículos de gas natural	2.880	3.600	4.320
LÍNEA 1.7	Transformación de vehículos a gas natural	1.200	1.500	1.800
LÍNEA 1.8	Vehículos de hidrógeno	6.000	7.500	9.000
LÍNEA 1.9	Vehículos híbridos eléctricos no enchufables	1.440	1.800	2.160
LÍNEA 1.10	Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables	60.000	75.000	90.000
LÍNEA 1.11	Vehículos híbridos eléctricos no enchufables	30.000	37.500	45.000
LÍNEA 1.12	Vehículos de pila de hidrogeno	60.000	75.000	90.000
LÍNEA 1.13	Vehículos de gas natural (GNC o GNL)	24.000	30.000	36.000
LÍNEA 1.14	Vehículos de GLP	14.000	17.500	21.000
LÍNEA 1.15	Transformaciones a GLP	12.000	15.000	18.000
LÍNEA 1.15	Transformaciones a gas natural	20.000	25.000	30.000
LÍNEA 1.16	Material móvil a GLP	4.800	6.000	7.200
LÍNEA 1.16	Material móvil eléctrico o gas natural	6.000	7.500	9.000

## 7. SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado en la base 3ª anterior, en las oficinas del EVE, ó por correo certificado; en ambos casos, la dirección es la siguiente:

**EVE** – Ente Vasco de la Energía  
Apto. de correos 5020  
Edificio Plaza Bizkaia  
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta  
48011 Bilbao

Indicando la referencia: **TRANSPORTE 2014**

## 8. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por el sujeto interesado, o bien por su representante, si bien este último nunca podrá ser el beneficiario de la ayuda.

Cuando el solicitante vaya a realizar el mismo tipo de actuación en diferentes emplazamientos, la solicitud será única, indicándose en la memoria los datos precisos de cada uno de los emplazamientos.

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá presentarse en la dirección indicada en la base 7ª y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3ª.

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

#### **Personas físicas**

- **Anexo I-1**, Solicitud de Ayuda Económica, debidamente cumplimentado.
- **Anexo I-2**, Datos Técnico-Administrativos, debidamente cumplimentado.
- **Anexo II**, Declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo III**, Declaración de no hallarse sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- **Anexo VII-1** de datos técnicos, donde se indican la medida y la línea de ayudas a la que se presenta la solicitud
- **Anexo VII-2 ó Anexo VII-3**, según proceda:
  - **Anexo VII-2** de datos técnicos, donde se indicarán datos relativos a actuaciones según el tipo de vehículo y actuaciones sobre infraestructuras de recarga eléctrica y de surtidores de combustibles alternativos.
  - **Anexo VII-3** de datos técnicos de sistemas de préstamo, planes de movilidad urbana sostenible y de centros de actividad (PMUS Y PTCA), estudios de movilidad y proyectos piloto sobre movilidad.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso para la concesión de ayudas del presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Copia del D.N.I. del firmante. En el caso de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la CAPV; asimismo, cuando haya más de un solicitante, deberá presentarse la copia del DNI de cada uno de ellos y, en su caso, el certificado de empadronamiento actualizado de cada uno de ellos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

#### **Personas jurídicas de naturaleza privada: Autónomos**

- **Anexo I-1**, Solicitud de Ayuda Económica, debidamente cumplimentado.
- **Anexo I-2**, Datos Técnico-Administrativos, debidamente cumplimentado.
- **Anexo II**, Declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo III**, Declaración de no hallarse sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- **Anexo VII-1** de datos técnicos, donde se indican la medida y la línea de ayudas a la que se presenta la solicitud
- **Anexo VII-2 ó Anexo VII-3**, según proceda:

- **Anexo VII-2** de datos técnicos, donde se indicarán datos relativos a actuaciones según el tipo de vehículo y actuaciones sobre infraestructuras de recarga eléctrica y de surtidores de combustibles alternativos.
- **Anexo VII-3** de datos técnicos de sistemas de préstamo, planes de movilidad urbana sostenible y de centros de actividad (PMUS Y PTCA), estudios de movilidad y proyectos piloto sobre movilidad.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso para la concesión de ayudas del presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Copia del D.N.I. del firmante. En el caso de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la CAPV; asimismo, cuando haya más de un solicitante, deberá presentarse la copia del DNI de cada uno de ellos y, en su caso, el certificado de empadronamiento actualizado de cada uno de ellos.
- En su caso, documento oficial que acredite su condición de persona que está cotizando en el régimen de Seguridad Social de autónomos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

#### **Personas jurídicas de naturaleza privada: No Autónomos**

- **Anexo I-1**, Solicitud de Ayuda Económica, debidamente cumplimentado.
- **Anexo I-2**, Datos Técnico-Administrativos, debidamente cumplimentado.
- **Anexo II**, Declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo III**, Declaración de no hallarse sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- **Anexo VII-1** de datos técnicos, donde se indican la medida y la línea de ayudas a la que se presenta la solicitud.
- **Anexo VII-2 ó Anexo VII-3**, según proceda:
  - **Anexo VII-2** de datos técnicos, donde se indicarán datos relativos a actuaciones según el tipo de vehículo y actuaciones sobre infraestructuras de recarga eléctrica y de surtidores de combustibles alternativos.
  - **Anexo VII-3** de datos técnicos de sistemas de préstamo, planes de movilidad urbana sostenible y de centros de actividad (PMUS Y PTCA), estudios de movilidad y proyectos piloto sobre movilidad.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso para la concesión de ayudas del presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Copia del D.N.I. del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- **Anexo IV**, Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014 y en caso de ser empresa grande o mediana.

- **Anexo V**, en caso de empresas, declaración responsable del solicitante en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos, que la empresa no tiene por objeto social ni se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas.
- **Anexo VI**, en el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, deberá presentarse declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014 que tengan la consideración de grandes empresas, justificación del efecto incentivador según el artículo 6 del citado Reglamento.

#### **Personas jurídicas de naturaleza pública**

- **Anexo I-1**, Solicitud de Ayuda Económica, debidamente cumplimentado.
- **Anexo I-2**, Datos Técnico-Administrativos, debidamente cumplimentado.
- **Anexo II**, Declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo III**, Declaración de no hallarse sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o que se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- **Anexo VII-1** de datos técnicos, donde se indican la medida y la línea de ayudas a la que se presenta la solicitud
- **Anexo VII-2 ó Anexo VII-3**, según proceda:
  - **Anexo VII-2** de datos técnicos, donde se indicarán datos relativos a actuaciones según el tipo de vehículo y actuaciones sobre infraestructuras de recarga eléctrica y de surtidores de combustibles alternativos.
  - **Anexo VII-3** de datos técnicos de sistemas de préstamo, planes de movilidad urbana sostenible y de centros de actividad (PMUS Y PTCA), estudios de movilidad y proyectos piloto sobre movilidad.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso para la concesión de ayudas del presente Programa de Ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Copia del D.N.I. del firmante.
- Copia del CIF.
- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo, o documento acreditativo de los poderes de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de Sociedades Públicas, Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad y copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014 que tengan la consideración de grandes empresas, justificación del efecto incentivador según el artículo 6 del citado Reglamento.

Además, los solicitantes de las ayudas anteriormente señalados en función de la actuación pretendida, deberán presentar los documentos que se relacionan a continuación:



<b>MEDIDA 1</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIAL MOVIL, ELÉCTRICOS O DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS</b>
-----------------	---

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 1.1: Vehículos ligeros eléctricos puros, híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
  - LÍNEA 1.2: Motocicletas y ciclomotores eléctricos.
  - LÍNEA 1.3: Vehículos ligeros flexibles de bioetanol E-85.
  - LÍNEA 1.4: Vehículos ligeros de gases licuados del petróleo (GLP).
  - LÍNEA 1.5: Transformación de vehículos ligeros a GLP.
  - LÍNEA 1.6: Vehículos ligeros de gas natural.
  - LÍNEA 1.7: Transformación de vehículos ligeros a gas natural.
  - LÍNEA 1.8: Vehículos ligeros de hidrógeno.
  - LÍNEA 1.9: Vehículos ligeros híbridos (no enchufables).
  - LÍNEA 1.10: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables.
  - LÍNEA 1.11: Vehículos pesados híbridos eléctricos no enchufables.
  - LÍNEA 1.12: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno.
  - LÍNEA 1.13: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL).
  - LÍNEA 1.14: Vehículos pesados propulsados a GLP.
  - LÍNEA 1.15: Transformaciones de vehículos pesados a GLP o a gas natural.
  - LÍNEA 1.16: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural.
  
- Además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:
  - Fotocopia del contrato de compra-venta detallado o factura proforma, en el que aparezca, como mínimo, el precio del vehículo antes de impuestos.
  - Para vehículos eléctricos, en caso de alquiler de batería, fotocopia del contrato de dicho alquiler
  - En caso de vehículos eléctricos, documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
    - Potencia del motor eléctrico.
    - Autonomía en modo eléctrico.
    - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
    - Peso de la batería del vehículo (kg).
    - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
  - Para acreditar el cumplimiento de la Condición A, base 4ª, (uso profesional):
    - Declaración relativa al uso profesional de vehículos (Anexo VIII).
    - Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia del carnet de taxista del solicitante.
  - Para acreditar el cumplimiento de la Condición B, base 4ª, si se va a dar de baja definitivamente otro vehículo:
    - Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
    - Copia de la tarjeta técnica del vehículo achatarrado donde conste la fecha de primera matriculación.
    - Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
    - En ausencia de cualquiera de los dos documentos anteriores se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
  - Para acreditar el cumplimiento de la Condición C, base 4ª. Si el solicitante forma parte de una familia numerosa:
    - Copia del título oficial vigente de familia numerosa.



- Para acreditar el cumplimiento de la Condición D, base 4ª (personas discapacitadas): certificado emitido por el órgano de valoración competente.
- Para los vehículos de las Líneas 1.12, 1.13, 1.14, 1.15 y, en su caso, 1.16, documentación técnica justificativa de ser elegibles para las citadas líneas de ayuda.

<b>MEDIDA 2</b>	<b>INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS</b>
-----------------	--

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 2.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
  - LÍNEA 2.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
  - LÍNEA 2.3: Puntos de recarga de uso público.
  - LÍNEA 2.4: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno.
- El solicitante, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
    - Descripción del proyecto o medida.
    - Esquema de la instalación
  - En caso de alquiler del punto de recarga de vehículo eléctrico, presupuesto del contrato de alquiler.
- Si el solicitante se presenta a las LÍNEA 2.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos o LÍNEA 2.2 Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:
  - Fotocopia del contrato de compra-venta del vehículo vinculado al punto de recarga.

<b>MEDIDA 3</b>	<b>PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE</b>
-----------------	---

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 3.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
  - LÍNEA 3.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.
  - LÍNEA 3.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.
- Para la **LÍNEA 3.1 de bicicletas de pedaleo asistido (bicicletas eléctricas)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Facturas originales, duplicados o copias compulsadas.
  - Copia de las especificaciones técnicas de la batería, que incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
    - Peso de la batería (kg).
    - Capacidad (Ah)

- Voltaje (V).
- Sólo en el caso de ciclos de carga, peso máximo de carga que puede transportar (kg).
  
- Para la **LÍNEA 3.2 de promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado.
  - Memoria (máximo 10 hojas) que contenga, como mínimo, la siguiente información:
    - Descripción del funcionamiento del sistema (tipo de desplazamientos, personal autorizado, etc.).
    - Listado de bicicletas que conforman el sistema, especificando marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
    - Listado de otros materiales incluidos en el proyecto.
    - Distancia anual estimada de uso.
    - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
    - Ahorro energético estimado.
  - En el caso de que si incluyan bicicletas eléctricas, copia de las especificaciones técnicas de la batería, que incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
    - Peso de la batería (kg).
    - Capacidad (Ah)
    - Voltaje (V).
  
- Para la **LÍNEA 3.3 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
    - Descripción del proyecto o medida.
    - Número de bicicletas convencionales, número de bicicletas eléctricas y número de anclajes que contempla el proyecto.
    - Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
  - De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.
  - En el caso de tratarse de una entidad adjudicataria para proporcionar el servicio de préstamo de bicicletas, copia del contrato que regula la prestación del servicio.
  
- Para la **LÍNEA 3.4 de aparcamiento seguro de bicicletas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas).
  - De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible o del plan de transporte a centros de actividad. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

<b>MEDIDA 4</b>	<b>PLANES Y ACCIONES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD SOSTENIBLE</b>
-----------------	---

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 4.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
  - LÍNEA 4.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS y PTCA.
  - LÍNEA 4.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS y PTCA.
- Para la **LÍNEA 4.1 de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y planes de transporte a centro de actividad (PTCA)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
    - Identificación del alcance geográfico del plan, con declaración expresa del número de habitantes.
    - Índice de contenidos del plan.
- Para la **LÍNEA 4.2 de estudios específicos de acciones de movilidad urbana sostenible (PMUS y PTCA)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo el índice de contenidos del estudio.
  - De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el estudio. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.
- Para la **LÍNEA 4.3 de proyectos piloto de movilidad urbana sostenible (PMUS y PTCA)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
    - Duración del proyecto.
    - Cálculo explicativo del ahorro energético esperado.
    - Indicadores para el seguimiento del proyecto y posterior cálculo del ahorro energético conseguido.
  - De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el proyecto. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

<b>MEDIDA 5</b>	<b>GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE</b>
-----------------	--

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 5.1: Auditorías de gestión de flotas.
  - LÍNEA 5.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas.
  - LÍNEA 5.3: Auditorías de combustibles.
- Para la **LÍNEA 5.1 de auditorías de gestión de flotas y la LÍNEA 5.3 de auditoría de combustibles**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
    - Identificación del alcance de la auditoría, con declaración expresa del número y tipo de vehículos que incluye.
    - Índice de contenidos de la auditoría.
- Para la **LÍNEA 5.2 de sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo el cálculo explicativo del ahorro energético esperado.

<b>MEDIDA 6</b>	<b>PROYECTOS PILOTO Y ACTUACIONES SINGULARES</b>
-----------------	--

- Esta medida incluye las siguientes líneas:
  - LÍNEA 6.1: Proyectos piloto y actuaciones singulares.
- Para la **LÍNEA 6.1 de proyectos piloto y actuaciones singulares**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos de la base 7ª, el solicitante presentará la siguiente documentación:
  - Presupuesto detallado desglosado.
  - Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
  - Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
    - Justificación de los ahorros energéticos o el grado de sustitución de productos de origen petrolífero que se esperan del proyecto.
      - ✓ Puntuación solicitada respecto del Criterio A.
    - Justificación del carácter innovador del proyecto y, incluyendo una estimación de su potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV.
      - ✓ Puntuación solicitada respecto del Criterio B.
    - En su caso, indicadores para el seguimiento del proyecto.

## **9. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN**

La Resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará al solicitante, para que subsane la falta, un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la recepción de la comunicación por parte del solicitante de la ayuda.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

La Directora General del EVE resolverá y comunicará, mediante los medios que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante "**Ley 30/1992**"), dicha resolución al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

En la resolución se determinará el alcance de la/s acción/es objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante "**Ley 29/1998**").

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## **10. ABONO DE LAS AYUDAS**

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el propio EVE. En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez adquirido el vehículo, concluido el proyecto o estudio y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación se realizará por medio de la aportación, según el tipo de Medida, de los siguientes documentos:

**MEDIDA 1**

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIAL MOVIL, ELÉCTRICOS O DE  
COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

- Facturas: originales duplicados o copias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Copia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo.
- Vehículos con alquiler de batería: copia del contrato de alquiler de la misma, debiendo figurar las cuotas a abonar por el solicitante en el periodo de vigencia del contrato (máximo 4 años).
- Vehículo para uso profesional como taxi en algún municipio de la CAPV: copia de la autorización de cambio de vehículo.

**MEDIDA 2**

**INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DEL VEHÍCULO  
ELÉCTRICO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS**

- Caso de **LÍNEA 2.1** de Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
  - Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
  - Copia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
  - Copia de la tarjeta técnica del vehículo.
  - Copia del permiso de circulación del vehículo.
  - Caso vehículo vinculado a punto de recarga: información sobre el vehículo, como marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería.
  - Caso de alquiler de punto de recarga: copia del contrato de alquiler.
- Caso de **LÍNEA 2.2** de Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
  - Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
  - Copia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
  - Caso vehículo vinculado a punto de recarga: información sobre el vehículo, como marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería.
  - Caso de alquiler de punto de recarga: copia del contrato de alquiler.
- Caso de **LÍNEA 2.3** de Puntos de recarga de uso público:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
  - Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la ubicación exacta de los puntos de recarga referenciados en un plano, fotografías de los puntos instalados, el horario de apertura al público de cada punto, las características de los puntos de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.), así como la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
  - Fotocopia del contrato de operación de la instalación con el gestor de carga.

- Justificación de que se ha notificado al IDAE el inicio de operación del punto de recarga con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público.
- Caso de **LÍNEA 2.4** de Infraestructuras de suministro de combustibles alternativos:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
  - Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, las mezclas de biocarburantes o los combustibles alternativos que la instalación es capaz de suministrar.
  - Copia del documento de legalización de la instalación ante la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.

<b>MEDIDA 3</b>	<b>PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE</b>
-----------------	---

- Caso de **LÍNEA 3.2** de Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
- Caso de **LÍNEA 3.3** de Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.
  - Memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión, como número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.
- Caso de **LÍNEA 3.4** de Aparcamiento seguro de bicicletas:
  - Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda.

<b>MEDIDA 4</b>	<b>PLANES Y ACCIONES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD SOSTENIBLE</b>
-----------------	---

- Caso de **LÍNEA 4.1** de Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y planes de transporte a centros de actividad (PTCA):
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia del documento final.
- Caso de **LÍNEA 4.2** Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS y PTCA:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia del informe final.
- Caso de **LÍNEA 4.3** Proyectos piloto relacionados con PMUS y PTCA:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia del informe final, debiendo incluir el cálculo explicativo del ahorro energético obtenido en el proyecto.



<b>MEDIDA 5</b>	<b>GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE</b>
-----------------	--

- Caso de **LÍNEA 5.1** de Auditorías de gestión de flotas:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia de la auditoría completa, debiendo incluir, si existe, el Informe de Seguimiento (Parte 2) de las medidas adoptadas.
- Caso de **LÍNEA 5.2** de Sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas y de **LÍNEA 5.3** de Auditorías de combustibles:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
- Caso de **LÍNEA 5.3** de Auditorías de combustibles:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia de la auditoría.

<b>MEDIDA 6</b>	<b>PROYECTOS PILOTO Y ACTUACIONES SINGULARES</b>
-----------------	--

- Caso de **LÍNEA 6.1** de Proyectos piloto y actuaciones singulares:
  - Facturas: originales duplicadas o copias compulsadas.
  - Copia del informe final, debiendo incluir la justificación de los ahorros energéticos o el grado de sustitución de productos de origen petrolífero obtenido.

Una vez recibida la totalidad de la documentación exigida, se procederá a su análisis, el cual, si resulta positivo, permitirá acceder al trámite del abono de la ayuda y su materialización con el ingreso correspondiente.

La fecha límite para la entrega de la documentación anteriormente indicada será el día **31 de enero de 2015**. El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE.

En el caso de no acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y, en el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014, entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPV y hasta el 31 de diciembre de 2014 no se tendrá derecho a percibir la ayuda económica prevista en el presente Programa de Ayudas.

Una vez contrastada la documentación justificativa presentada, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar la subvención, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda.

La documentación justificativa se presentará, en las oficinas del EVE ó se enviarán por correo certificado, a la siguiente dirección:

**EVE – Ente Vasco de la Energía**  
Apartado de correos 5020  
Edificio Plaza Bizkaia  
Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta  
48011 Bilbao

Indicando la referencia: **TRANSPORTE 2014 y el número de expediente.**



## **11. INSPECCIONES**

El EVE podrá realizar “in situ” una inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE.

La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario. Con el fin de asegurar este extremo, el potencial beneficiario estará obligado a permitir la inspección visual de los vehículos, bicicletas, triciclos, cualquier tipo de material móvil o cualquier dispositivo instalado a bordo de un vehículo o dispositivo móvil desde el momento en el que se presenta la solicitud de ayuda; así como, en el caso de haberse abonado la ayuda, durante un plazo de cuatro (4) años a contar a partir de la fecha de abono de aquella. La realización de dicha inspección será potestad del EVE, y tendrá lugar en la residencia, el domicilio social o la sede donde desarrolle su actividad el beneficiario, siempre dentro del territorio de la CAPV.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar “in situ” la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total o parcial de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

La presencia de errores y/o faltas en la información aportada por el solicitante/beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante/beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.

## **12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- d. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad –inversiones en transporte y movilidad eficiente –, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- e. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los

extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.

- f. En el caso de que el propietario de un vehículo, adquirido en régimen de propiedad y subvencionado conforme a esta convocatoria de ayudas, revendiera el vehículo en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa de Ayudas del EVE a Inversiones en Transporte y Movilidad Eficiente-2014, informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda.

En su caso, dicha reventa deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual, todo ello conforme al **Anexo IX**, Declaración de Cambio de Titularidad del Vehículo.

- g. Las infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos subvencionadas por la presente convocatoria de ayudas deberán ser conservadas en propiedad por los beneficiarios de las ayudas durante un período de tiempo no inferior a 10 años, debiendo mantenerlas durante ese período en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios, bien de recarga eléctrica o bien de combustibles alternativos, declarados en las solicitudes de ayuda y justificaciones correspondientes. Todo beneficiario que, no habiendo expirado el plazo mínimo de 10 años, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada con cargo a la presente convocatoria de ayudas, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa de Ayudas del EVE a Inversiones en Transporte y Movilidad Eficiente-2014, informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda.

En su caso, dicha reventa deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual, todo ello conforme al **Anexo IX**, Declaración de Cambio de Titularidad del Vehículo.

- h. El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de cuatro (4) años para el caso de vehículos y de diez (10) años para el caso de infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos, a contar, en ambos casos, desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.
- i. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- j. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- k. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del Programa de Ayudas a Inversiones en Transporte y Movilidad Eficiente – Año 2014.

### **13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en el D. Leg. 1/1997, así como el *Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, total o parcial de las ayudas corresponderán a la Directora General del EVE.

### **14. CLAUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES**

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

### **15. DISPOSICIONES FINALES**

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente Programa.
3. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el D. Leg. 1/1997 y el Reglamento 651/2014.

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN  
AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**- AÑO 2014 -**

**ANEXOS**

Anexo I-1	Solicitud de Ayuda. Datos del Solicitante
Anexo I-2	Solicitud de Ayuda. Documentación Técnico-Administrativa
Anexo II	Declaración Otras Ayudas
Anexo III	Declaración no Incurrir en Situación Penal, Sanción o Incompatibilidad
Anexo IV	Declaración de Empresa según Reglamento 651/2014
Anexo V	Declaración Responsable. Carta de Justicia y Solidaridad
Anexo VI	Declaración Plan de Igualdad
Anexo VII-1	Documentación Técnica por Medidas y Líneas de AYUDA
Anexo VII-2	Documentación Técnica por Tipo de Vehículo e Infraestructura
Anexo VII-3	Documentación Técnica por Tipo de Actuación de Préstamo, Movilidad, Estudio y Proyecto Piloto
Anexo VIII	Declaración de Uso Profesional de Vehículos
Anexo IX	Declaración de Cambio de Titularidad de Vehículos